

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre de 1918.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## SECRETARIA

CIRCULAR NÚMERO 1.971.

En este periódico oficial y en su editorial correspondiente al día 27 de Abril próximo pasado, se insertó una Real orden circular del Ministerio de Fomento, conteniendo prevenciones contra los abusos é infracciones que se cometen con motivo de la caza de pájaros; y al objeto de que estas disposiciones fueran observadas con la mayor rigurosidad, se publicó por este Gobierno civil una Circular con fecha 1.º de Mayo último, en el «Boletín Oficial» del 4 de dicho mes, encargando á los Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás agentes de mi autoridad, la mayor vigilancia en la persecucion de los infractores de la Ley de Caza, prohibiendo en absoluto en todo tiempo y por ningún medio la caza de pájaros insectívoros y la circulacion é introduccion en las

poblaciones de los no insectívoros, muertos ó vivos, que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de donde proceden, en la que harán constar el nombre del cazador, número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 de Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, especificando también la clase de licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

Valladolid 2 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Alfonso Rodríguez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.941.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

## Impuesto sobre Consumos y Círculos de Recreo y Carruajes de lujo.

## ANUNCIO.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por dichos impuestos, que durante un periodo de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual en la Oficina de Arbitrios municipales, sita en

la planta baja de la Casa Consistorial, todos los días laborables de diez á una y media de la tarde, haciéndose saber á los que no lo verifican dentro de dicho plazo, que se procederá por la vía de apremio para hacer efectivos sus débitos una vez transcurrido el término señalado.

Valladolid 27 de Octubre 1918.  
—El Alcalde, Luis G. Lopez.

Núm. 1.959.

## Cigales.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, interponer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Cigales 30 de Octubre de 1918.  
—El Alcalde, Mariano Gomez.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en los Ayuntamientos de

Arroyo  
Barruelo  
Bercero  
Cabezón  
Lomoviejo  
Moral de la Reina  
San Pelayo  
Sardou de Duero  
Ventosa de la Cuesta  
Villabragima  
Villanueva de los Caballeros

Núm. 1.930.

## Ciguñuela.

Formada la lista cobratoria de la contribucion de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1919, se pone de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamacion.

Ciguñuela 26 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Crespo.

Núm. 1.968.

## Ciguñuela.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Ciguñuela 30 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Crespo.

## Olmedo

Por defuncion del que la desempeñaba se anuncia la vacante de una de las plazas de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres

vencidos, con la obligacion de prestar asistencia facultativa á cien familias incluidas en las listas de Beneficiencia; y en el caso de que se aumentase este número, le serán abonados por cada familia, la cuota que resulte proporcional á aquella cantidad; además, percibirá el nombrado doscientascincuenta pesetas anuales por los servicios que preste en el Hospital de la Copera, de esta villa, pagados en la misma forma.

Los que aspiren á dicha plaza, dentro del término de treinta días naturales presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y estudios.

Se hace constar que el nombrado queda en libertad para admitir igualas con los demás vecinos, que aproximadamente excederán de doscientas familias.

Olmedo 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Valentin Molpeceres.—P. S. M., El Secretario, Mosto Hidalgo.

**NUM. 1.924.**

**Pollos.**

Habiendo sido aprobados por la Corporacion municipal de esta villa, los pliegos de condiciones y tarifas para las subastas de los arbitrios de uso obligatorio de Pesas y Medidas, puestos públicos y degüello de reses en el matadero, para el año de 1919, y la celebracion de las mismas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Pollos 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Millan Altamirino.—P. S. M., El Secretario, Mariano de María.

**Núm. 1.914.**

**Quintanilla de abajo.**

La Junta municipal de esta villa, en sesion del día de ayer, acordó se invite á los gremios de

esta localidad para que dentro del plazo de diez días, soliciten si les conviene la concesion de los conciertos para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el año de 1919, pues de no verificarlo durante dicho plazo, se entenderá que renuncian á ello, por lo que dicha Junta en caso de que así suceda, tiene acordado el medio de repartimiento general de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre último, y en los términos y condiciones de que habla el artículo 114 del mismo.

Quintanilla de abajo á 26 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Angel Diez R. Loysele.—P. S. M., El Secretario, Arsenio Palacios.

**NUM. 1.933.**

**Quintanilla de abajo.**

Este Ayuntamiento, en consistorio del día de ayer, aprobó el pliego de condiciones para las subastas relativas á los arbitrios de degüello en el Matadero público, y de saca y lía de vinos, titulados «Correduría», y á tenor de lo dispuesto en la Instruccion vigente sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporacion municipal, dentro del plazo de diez días contaderos desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de abajo á 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde Presidente, Angel Diez R. Loysele.—P. A. del A., El Secretario, Arsenio Palacios.

**Núm. 1.947.**

**Renedo de Esgueva.**

Terminada la Matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Renedo de Esgueva 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Fidel Llorente.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se halla expuesta en los Ayuntamientos de Esguevillas Olivares de Duero Olmos de Esgueva Sardon de Duero Traspinedo Ventosa de la Cuesta Villavaquerín

**NUM. 1.944.**

**Roales.**

La Junta municipal de esta villa, en sesion del día cuatro del actual, acordó que los cupos y recargos señalados á todas las especies de consumos y alcoholes en el próximo año de 1919, se realicen por derrama afecta á la parte personal del repartimiento general de utilidades autorizado por el Real decreto de 11 de Septiembre último.

Roales 29 de Octubre de 1918. El Alcalde, Froilán Gutierrez.

**NUM. 1.930.**

**Villanubla.**

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la Contribucion territorial rústica y urbana para el año 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanubla á 28 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Mariano Villanueva.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo termino en los Ayuntamientos de Megeces Portillo

Rubi de Bracamonte Siete Iglesias de Trabancos Traspinedo Valdenebro Villavaquerín

**Núm. 1.932.**

**Villanueva de los Infantes.**

Terminados el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares de este término para el año de 1819, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villanueva de los Infantes 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en las Ayuntamientos de Esguevillas Roales Torre de Esgueva Torre de Peñafiel

**Núm. 1.942.**

**Villavaquerín.**

La Junta municipal de esta villa, en sesion de veintinueve del actual, acordó adoptar el medio del repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el año próximo de mil novecientos diez y nueve.

Lo que se hace saber al público á los efectos correspondientes. Villavaquerín 29 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Crispulo Marcos.

**NUM. 1.879.**

**Campaspero.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez y seis del actual, para cubrir el déficit de seis mil seiscientos noventa pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de cereales..	100 kilos	5820	3	0'75	4365
Leña de toda clases.	Id.	4850	3	0'50	2425
Total.					6790

Campaspero á 24 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Ramon García.—El Secretario, Pedro Martin.